



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por la cual se traslada un Director Rural, se terminan unos encargos de Directivos Docentes y se traslada a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrara los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2 4 5 1 5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuara el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo”*, *“Traslados por razones de seguridad”*

Mediante radicado N° 2025010365586, del 18 de julio de 2025, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **RIGAIL SALVADOR ROMERO OYOLA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **78689329**, vinculado en Propiedad, grado de Escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicito ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente Rector en vacante definitiva que viene cubriendo el señor **RIGAIL SALVADOR ROMERO OYOLA**, en la I E BOMBONA, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 48, y en consecuencia, regresar al

"Por la cual se traslada un Director Rural, se terminan unos encargos de Directivos Docentes y se traslada a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

señor ROMERO OYOLA, a su plaza en propiedad como Director Rural en el C E R LA ESTRELLA, del municipio de GÓMEZ PLATA, plaza N° 1006

Ahora bien, toda vez que por Resolución 2024060420309 del 21 de octubre de 2024, por medio del cual se fusiona el C E R LA ESTRELLA con todas sus sedes y se anexa a la I E GÓMEZ PLATA del municipio de GÓMEZ PLATA, departamento de Antioquia, y que actualmente no se cuenta con carga laboral asignada en el cargo de Director Rural en el C E R LA ESTRELLA, del municipio de GÓMEZ PLATA, plaza N° 1006, al cual pertenece en propiedad el señor ROMERO OYOLA y con el propósito de garantizar su estabilidad laboral, se hace necesario trasladar al señor **RIGAIL SALVADOR ROMERO OYOLA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **78689329**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES - ESPECIALISTA EN GERENCIA EN INFORMÁTICA, vinculado en Propiedad, grado de escalafon 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Director Rural para el C E R EL ESPINAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 1010, en reemplazo de **JEAN CARLOS DIAZ AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9023905**, a quien se le termina el encargo

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva al señor **JEAN CARLOS DÍAZ AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9023905**, vinculado en Propiedad, grado de escalafon 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Director Rural, en el C E R EL ESPINAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 1010, en consecuencia, el señor DÍAZ AGUILAR, debiera regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el area de Educ Ética y en Valores, en la I E PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ sede I E PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6635

Finalmente y en razón al regreso del señor **JEAN CARLOS DÍAZ AGUILAR**, a su plaza en propiedad, y en concordancia a la orden de protección por retén social en su condición de PRE-PENSIONADO, se hace necesario trasladar a fin de dar continuidad a su situación laboral al señor **ARTURO RAFAEL ÁVILA JIMÉNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **3422855**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA, en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el area de Educ Religiosa, para la I E LA ESMERALDA sede COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2337, en reemplazo de **JOHAN SEBASTIÁN AGUDELO JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1033647969**, quien paso a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025070003184 del 17 de julio de 2025, el señor AVILA JIMENEZ, viene laborando como Docente de Aula en el area de Educ Ética y en Valores, en la I E PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ sede I E PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6635, cubriendo la novedad administrativa de encargo del señor **JEAN CARLOS DÍAZ AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9023905**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva del señor **JEAN CARLOS DÍAZ AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía N° **9023905**, vinculado en Propiedad, grado de escalafon 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Director Rural en el C E R EL ESPINAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 1010, el señor DIAZ AGUILAR, debiera regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el area de Educ Ética y en Valores, en la I E PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ sede I E PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6635, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ARTURO RAFAEL ÁVILA JIMÉNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **3422855**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA, en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el area de Educ Religiosa, para la I E LA ESMERALDA sede COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2337, en reemplazo de **JOHAN SEBASTIÁN AGUDELO JARAMILLO**, identificado con cedula de

“Por la cual se traslada un Director Rural, se terminan unos encargos de Directivos Docentes y se traslada a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ciudadanía N° **1033647969**, quien paso a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025070003184 del 17 de julio de 2025, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva del señor **RIGAIL SALVADOR ROMERO OYOLA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **78689329**, vinculado en Propiedad, grado de escalafon 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector en la I E BOMBONA, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 48, el señor ROMERO OYOLA, debera regresar a su plaza en propiedad como Director Rural, en el C E R LA ESTRELLA, del municipio de GÓMEZ PLATA, plaza N° 1006, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO CUARTO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RIGAIL SALVADOR ROMERO OYOLA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **78689329**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES - ESPECIALISTA EN GERENCIA EN INFORMATICA, vinculado en Propiedad, grado de escalafon 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Director Rural para el C E R EL ESPINAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 1010, en reemplazo de **JEAN CARLOS DIAZ AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía N° **9023905**, a quien se le termina el encargo, según lo expuesto en la parte motiva

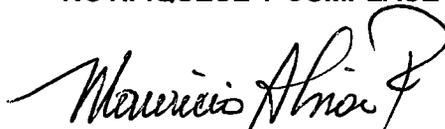
ARTÍCULO QUINTO Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciendole saber que contra este no proceden los recursos de reposicion ni de apelacion en sede administrativa

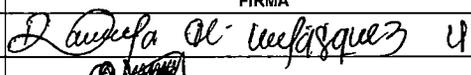
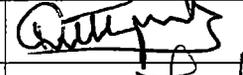
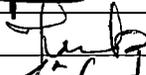
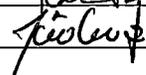
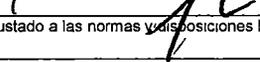
ARTÍCULO SEXTO *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

Parágrafo *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano*

ARTÍCULO SÉPTIMO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de planta		24-07-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		28 Julio 2025
Revisó	María Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		28/07/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		31-07-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		31-7-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma